

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00021-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado del ejecutante contra el auto de 15 de julio de 2022 por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

CONSIDERACIONES

Leídos y analizados los argumentos dados por el censor se arriba a la conclusión que la liquidación de costas debe ser modificada conforme pasa a motivarse.

Prevé el numeral 3º del artículo 366 del Código General: *“La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley”*.

En el caso concreto el apoderado de la parte demandada solicitó que en la liquidación de costas se le reconozca el valor de los gastos judiciales en los que incurrió por concepto de inscripciones de embargo, pago gastos a secuestre y pago copia de escritura pública en cuantía de \$426.398,00.

En efecto, verificado el paginario se encuentra que obra en el plenario los recibos de pago por los conceptos a que hace referencia el opugnante sufragó y que fueron acreditados en el diligenciamiento.

En ese sentido, como quiera que se encuentran acreditados los gastos judiciales que corresponde a la ejecución, deben ser incluidos en la liquidación de costas, por lo que se modificará en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$3'200.000,00
Pago derechos de registro medida de embargo PDF15 C-3	\$20.700,00
Pago derechos de registro medida de embargo PDF15 C-3	\$16.800,00
Pago certificado de tradición factura PDF12 C-5	\$22.700,00
Pago copias escritura pública recibo PDF20 C-5	\$16.198,00
Pago honorarios provisionales secuestre PDF18-19 C-5	\$350.000,00
Total	\$3'626.398,00

Incluidos los valores por concepto de gastos judiciales que fueron discriminados en el cuadro, la liquidación de costas se aprobará por el valor de \$3'626.398,00.

En ese sentido, la decisión se revocará y en su lugar se aprobará la liquidación de costas en la suma indicada sin que sea necesario pronunciamiento alguno frente a la concesión del subsidiario de apelación ante la prosperidad del de reposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE

ÚNICO. Revocar el auto de 15 de julio de 2022 y en su lugar se aprueba la liquidación de costas en la suma de \$3'626.398,00.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.